

COMPRADOR	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR
VENDEDOR	AXIS IT S.A.S.
OBJETO	<p>Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de infraestructura tecnológica compuesta por estaciones de trabajo, gabinete para servidores y clúster computacional de alto rendimiento, incluyendo hardware, software, accesorios, documentación técnica y capacitación, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto denominado <i>“Fortalecimiento con enfoque multidisciplinario e integrador desde las ciencias básicas en el estudio de enfermedades infecciosas en Colombia: un modelo con dengue e infección respiratoria aguda (IRA) en los departamentos de Atlántico, Guaviare, Huila, Cauca y Norte de Santander”</i>, identificado con código BPIN 2024000100078.</p> <p>El proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025, artículo 18 del ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (OCAD), por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de la Asignación para CTel del SGR de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
DURACIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo descrito en la PROPUESTA COMERCIAL del 16 de marzo de 2026.
VALOR NETO	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.472.640.587).
VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$469.801.711).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.942.442.298) IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos, de una parte **JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.258.609, expedida en Barranquilla, Atlántico, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, identificada con NIT 890.104.633-9, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, ubicada en la Carrera 54 No. 59-102, institución privada de educación superior, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Atlántico mediante **Resolución No. 1318 del 15 de noviembre de 1972**, y reconocida como Universidad mediante **Resolución No. 5424 del 23 de noviembre de 2005**, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**; y de la otra parte **SANTIAGO VILLEGAS ECHEVERRI**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.391.555, expedida Bogotá, Cundinamarca, quien actúa en calidad de Representante Legal de **AXIS IT S.A.S**, identificada con NIT 900.733.550-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, ubicada en la Carrera 22AV LAS PALMAS 17 325 OF 9905 TO 2 ACCES POINT PH, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**.

Las anteriores partes, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que por medio del **Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025**, se sometieron ante el **OCAD** la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión resultantes de la **CONVOCATORIA No. 036 DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR DENOMINADA “CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS**.
2. Que de acuerdo con el **Artículo 18 del Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025**, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto de inversión, designó la entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase
2024000100078	FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA Y NORTE DE SANTANDER.	ID 60 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3
Entidad designada ejecutora del proyecto		UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	

Instancia pública designada para el apoyo a la supervisión

MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CONTEMPLA SUPERVISIÓN

3. Que el **6 de octubre de 2025**, LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR remitió a la Secretaría Técnica del **OCAD** del FCTel oficio suscrito por el Dr. JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO en calidad de Representante Legal, mediante el cual manifiesta “(...) **aceptar la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024000100078 denominado “FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA Y NORTE DE SANTANDER”**”.
4. Que el **6 de octubre de 2025**, mediante el **ACTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, el Dr. JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO, Representante Legal de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, **ordenó la incorporación de los recursos del FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** en un capítulo independiente del presupuesto de la Universidad Simón Bolívar para el Bienio 2025-2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$35.651.792.313)**, correspondiente a los recursos aprobados para el proyecto de inversión BPIN 2024000100078, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión **OCAD** de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación- ACTel – CONVOCATORIAS 2021.
5. Que el **6 de octubre de 2025**, el Dr. José Rafael Consuegra Machado, representante legal de la Universidad Simón Bolívar, remitió certificación mediante la cual certifica que *“Que dada la naturaleza del proyecto de inversión **identificado con código BPIN 2024000100078 denominado “FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO GUAVIARE HUILA CAUCA NORTE DE SANTANDER”**, no se requiere contar con permiso o licencias para su ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto consiste en el desarrollo de actividades de investigación científica, análisis multiómico, fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas, transferencia y apropiación social del conocimiento, las cuales se realizarán en laboratorios e instalaciones ya existentes de las entidades cooperantes (universidades, centros de investigación y hospitales), sin implicar construcción de obras, intervención física del entorno, ni uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables o no renovables”*.
6. Que el **7 de octubre de 2025**, el Dr. José Rafael Consuegra Machado, representante legal de la Universidad Simón Bolívar expidió la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución para la entidad designada como ejecutora, establecido en el artículo 6 del Decreto 1821 de 2020.
7. Que el **6 de Octubre de 2025**, el Dr. José Rafael Consuegra Machado, representante legal de la Universidad Simón Bolívar suscribió el documento de Programación de Giros de los recursos del proyecto **“FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR**

DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER” con código BPIN “BPIN 2024000100078, dirigido a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FCTel, dando cumplimiento a lo establecido el artículo 84 del Acuerdo N° 08 de fecha 24 de agosto de 2021.

8. Que, **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** para desarrollar el referido proyecto requiere la adquisición de equipos, para cumplir con las obligaciones adquiridas en el documento técnico del proyecto y demás documento que soportan el mismo.
9. Que **EL VENDEDOR** cuenta con la capacidad de ofrecer los bienes que se necesitan adquirir para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la cotización presentada, la cual se incorporan al presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de infraestructura tecnológica compuesta por estaciones de trabajo, gabinete para servidores y clúster computacional de alto rendimiento, incluyendo hardware, software, accesorios, documentación técnica y capacitación, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del proyecto denominado **“Fortalecimiento con enfoque multidisciplinario e integrador desde las ciencias básicas en el estudio de enfermedades infecciosas en Colombia: un modelo con dengue e infección respiratoria aguda (IRA) en los departamentos de Atlántico, Guaviare, Huila, Cauca y Norte de Santander”**, identificado con código BPIN 2024000100078.

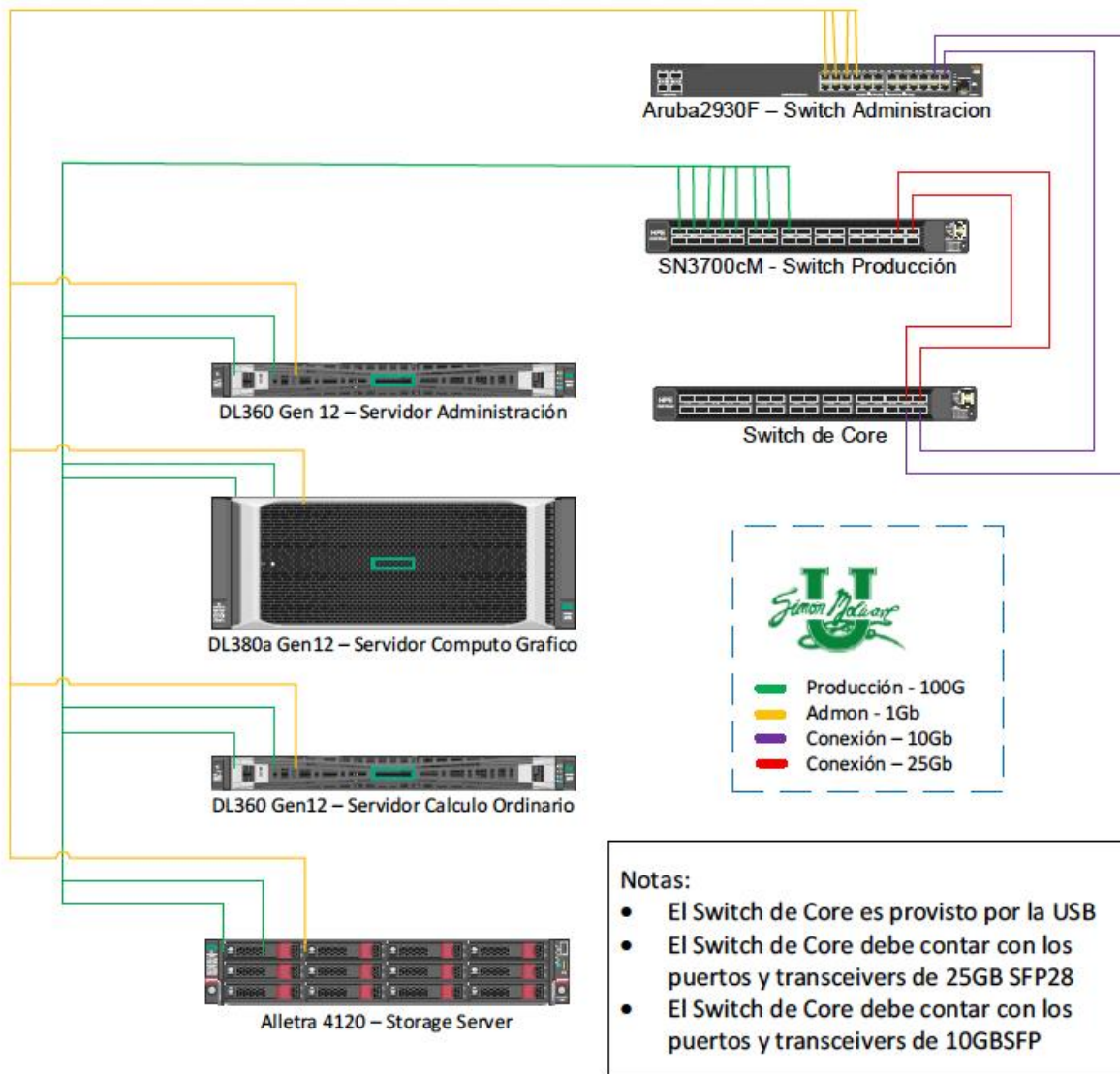
El proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante el Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025, artículo 18 del **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (OCAD)**, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con los proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de la Asignación para CTel del SGR de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación.

El alcance de la oferta económica emitida por **EL VENDEDOR**, fechada el 16 de marzo de 2026, consta de tres componentes principales: un clúster de computación de alto rendimiento (HPC, por sus siglas en inglés), un rack autocontenido con sistema de alimentación ininterrumpida (UPS) y diez (10) estaciones de trabajo portátiles. Los componentes se describen en detalle en las secciones siguientes:

Componente 1: Clúster de computación de alto rendimiento.

La Universidad Simón Bolívar, en el marco de la ejecución técnica del proyecto en referencia, requiere suministro, configuración y puesta en marcha de una solución de HPC con la arquitectura mostrada en la Figura 1.

Figura 1. Arquitectura de la solución de HPC



La arquitectura mostrada en la Figura 1 contempla, entre otros elementos, un Switch Core encargado de la distribución del tráfico entre las redes de producción, administración y conexión. Este equipo no será adquirido dentro del proyecto, dado que será suministrado por la Universidad Simón Bolívar. En consecuencia, la oferta económica comprende únicamente seis (6) componentes del diseño total, los cuales son:

- Un (1) servidor de cómputo gráfico DL380a Gen12.
- Un (2) servidores DL360a Gen12 uno para cómputo ordinario y otro para administración
- Un (1) servidor de almacenamiento NAS Alletra 4120.
- Un (1) Switch de producción SN3700cM
- Un (1) Switch de administración Aruba 2930F

Los elementos mencionados son de la marca Hewlett Packard Enterprise (HPE), empresa especializada en soluciones de cómputo de alto rendimiento (HPC), las cuales son fundamentales para enfrentar desafíos complejos en ciencia, ingeniería y negocios. HPE ofrece una amplia gama de productos y servicios que incluyen clústeres para HPC, soluciones de integración de datos e inteligencia artificial, así como infraestructura de TI empresarial. Seguidamente, se presentan los detalles técnicos de cada uno de los elementos.

HPD DL380a Gen12 – Servidor de Cómputo Grafico

El servidor HPE ProLiant Compute DL380a Gen12 es un equipo diseñado para la aceleración mediante GPU, orientado a ofrecer alto rendimiento en tareas de afinación (fine-tuning) y generación de inferencias en cargas de trabajo de inteligencia artificial. El sistema soporta escenarios de uso asociados a arquitecturas de Retrieval-Augmented Generation (RAG) y al procesamiento de modelos de lenguaje de gran escala (LLM), en entornos empresariales. Este servidor forma parte del portafolio NVIDIA AI Computing by HPE y se basa en una arquitectura ultraescalable que permite atender requerimientos de inteligencia artificial de próxima generación. El servidor admite hasta dos (2) procesadores Intel® Xeon® 6 y hasta diez (10) GPU de doble ancho, de acuerdo con la arquitectura soportada por el fabricante.

Para el dimensionamiento específico del presente proyecto, el servidor será suministrado con la siguiente configuración: dos (2) procesadores Intel® Xeon® de 32 núcleos cada uno (64 núcleos en total), dos mil cuarenta y ocho gigabytes (2048 GB) de memoria RAM, tres (3) unidades de almacenamiento NVMe de 7.68 TB y una (1) tarjeta gráfica NVIDIA H200 NVL de 141 GB.

Figura 2. Imagen de referencia del servidor HPE ProLiant Compute DL380a Gen12



HPE DL360 Gen12 – Servidor de Administración y Servidor de Calculo Ordinario

El servidor HPE ProLiant Compute DL360 Gen12 (ver Figura 3) es un servidor de factor de forma 1U y doble procesador (2P), diseñado para ofrecer alto rendimiento de cómputo, escalabilidad de memoria y altas tasas de transferencia de datos, orientado a la ejecución de cargas de trabajo empresariales exigentes. El sistema es compatible con procesadores Intel® Xeon® 6, configuraciones de alta capacidad de memoria y almacenamiento NVMe, y soporta arquitecturas de nube híbrida y centros de datos modernos. Este servidor admite opciones de almacenamiento híbrido frontal, soporte

para unidades SFF y E3.S, dispositivos de arranque del sistema operativo y tarjetas de red OCP frontales, de acuerdo con las capacidades definidas por el fabricante. Asimismo, incorpora mecanismos de seguridad, gestión y automatización alineados con los estándares de infraestructura empresarial de HPE.

Para el dimensionamiento específico del presente proyecto, se suministrarán dos (2) servidores HPE DL360 Gen12 con las siguientes configuraciones:

- Un (1) servidor HPE DL360 Gen12 para cómputo ordinario, equipado con dos (2) procesadores Intel® Xeon® de 64 núcleos cada uno (128 núcleos en total), mil veinticuatro gigabytes (1024 GB) de memoria RAM y seis (6) unidades de almacenamiento NVMe Gen4 de 1.6 TB cada una.
- Un (1) servidor HPE DL360 Gen12 para administración, equipado con dos (2) procesadores Intel® Xeon® de 16 núcleos cada uno (32 núcleos en total), doscientos cincuenta y seis gigabytes (256 GB) de memoria RAM y cuatro (4) unidades de almacenamiento NVMe SSD de 3.84 TB cada una.

Figura 3. Imagen de referencia del HPE DL360 Gen12



HPE Alletra Storage Server 4120 24LFF – Servidor de Almacenamiento

El servidor HPE Alletra Storage 4120 (ver Figura 4) es una plataforma diseñada para soportar cargas de trabajo intensivas de almacenamiento, incluyendo análisis de datos, sistemas de archivos de propósito general, almacenamiento definido por software, archivos activos y soluciones de protección de datos. La plataforma forma parte de la familia HPE Alletra Storage 4000 y está orientada a entornos empresariales que requieren infraestructura de datos escalable y confiable. El sistema incorpora capacidades de gestión y operación alineadas con arquitecturas de nube, y puede ser integrado en modelos de consumo bajo demanda, de acuerdo con las opciones ofrecidas por el fabricante, incluyendo HPE GreenLake.

Para el dimensionamiento específico del presente proyecto, el servidor será suministrado con la siguiente configuración: dos (2) procesadores Intel® Xeon® de dieciséis (16) núcleos cada uno (treinta y dos (32) núcleos en total), doscientos cincuenta y seis gigabytes (256 GB) de memoria RAM y cuatro (4) discos de almacenamiento SAS de doce terabytes (12 TB) cada uno.

Figura 4. Imagen de referencia del servidor HPE Alletra Storage 4120



HPE Aruba Networking 2930F 24G 4SFP (Switch de administración)

Los conmutadores HPE Aruba Networking 2930F Switch Series (ver Figura 5) están diseñados para proporcionar conectividad alámbrica e inalámbrica en redes empresariales. La serie HPE Aruba Networking 2930F corresponde a una familia de conmutadores apilables de Capa 3, orientados a una implementación y gestión simplificadas, y con capacidad de escalabilidad para redes de acceso en entornos empresariales, pequeñas y medianas empresas (pymes) y sucursales.

Para el presente proyecto será suministrado un (1) Switch HPE Aruba Networking 2930F 24G 4SFP+ para administración, equipado con veinticuatro (24) puertos Gigabit Ethernet 10/100/1000BASE-T y cuatro (4) puertos SFP+ de 10 GbE, con capacidades de conmutación y enrutamiento de Capa 3, soporte de VLAN, seguridad 802.1X, administración centralizada y funciones de alta disponibilidad, destinado a la gestión y administración de la infraestructura HPC.

Figura 5. Imagen de referencia del Switch HPE Aruba Networking 2930F para administración



HPE Switch SN3700cM (Switch de producción)

El HPE Storage Switch M-series SN3700M es un conmutador de alto rendimiento diseñado para entornos de centros de datos y soluciones de cómputo de alto rendimiento (HPC), orientado a soportar redes de almacenamiento y redes de datos de alta velocidad con baja latencia. Este equipo forma parte de la serie HPE Storage Switch M-series, basada en tecnología NVIDIA Spectrum, y está concebido para operar en arquitecturas modernas de infraestructura de datos.

El SN3700M proporciona capacidades avanzadas de conmutación para redes de producción, permitiendo la interconexión eficiente entre nodos de cómputo, almacenamiento y otros elementos de la infraestructura HPC. El switch soporta conectividad de alta velocidad y funciones de red avanzadas, lo que lo hace adecuado para cargas de trabajo intensivas en datos, tales como inteligencia artificial, análisis avanzado, simulación y procesamiento científico.

Asimismo, el HPE Storage Switch M-series SN3700M incorpora mecanismos de alta disponibilidad, confiabilidad y gestión centralizada, alineados con los requerimientos de operación continua en entornos empresariales y académicos. Su diseño permite una integración eficiente dentro de arquitecturas escalables de red, actuando como switch de producción dentro del clúster HPC.

Para el presente proyecto se suministrará un HPE Storage Switch M-series SN3700M que dispone de treinta y dos (32) puertos QSFP28 con soporte para velocidades de hasta 100 GbE, ofreciendo baja latencia y alto ancho de banda para la interconexión de nodos de cómputo y almacenamiento. Su arquitectura, basada en tecnología NVIDIA Spectrum, lo hace adecuado para operar como switch de producción en clústeres de cómputo de alto rendimiento (HPC) y cargas de trabajo intensivas en datos.

Figura 6. Imagen de referencia del Switch de producción



Adicional a lo anterior, la solución de HPC incluye servicios e instalaciones que son las siguientes:

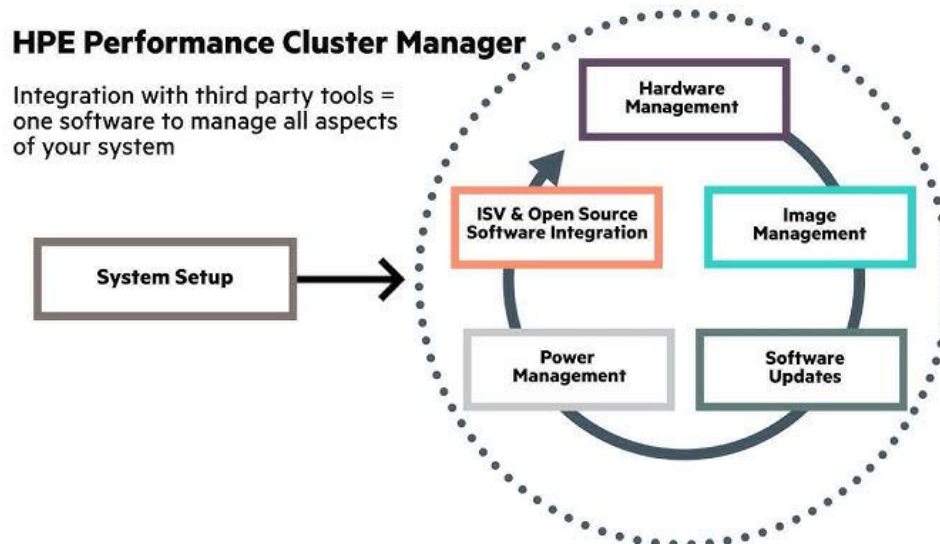
- Desembalar el equipo.
- Instalar físicamente el equipo en la ubicación que la universidad designe para tal fin según lo especificado en la oferta de servicio adquirida.
- Instalar los componentes del equipo, conforme a especificaciones (componentes u opcionales originales adquiridos a HPE).
- Conectar los equipos a la red de alimentación eléctrica.
- Comprobar que los equipos funcionan correctamente mediante chequeos de Hardware.
- Conectar a la red.

- Comprobar el nivel de firmware y actualizarlo si es necesario. Retirar los materiales de embalaje después de la instalación.
- Instalación de Sistema Operativo en los servidores y HPE Performance Cluster Manager (ver HPE PERFORMANCE **CLUSTER MANAGER** Figura 7).
- Servicio de instalación de los softwares: AMBER, GROMACS, Gaussian, GaussView, ORCA, R, Librerías R (doParallel, future, foreach), AutoDock Vina, OpenMM, RStudio Server, Octave, Python, CUDA.
- Desarrollo de documentación técnica que describe el proceso de instalación y configuración de los softwares.
- Capacitación/Transferencia de conocimiento de 20 horas.

La instalación de los softwares listados en el presente componente comprende única y exclusivamente el proceso técnico de despliegue e instalación de cada aplicación en el ambiente de hardware suministrado, conforme a las versiones y condiciones descritas en la Propuesta Comercial del 16 de marzo de 2026. No se encuentra incluida dentro del alcance contratado ninguna actividad de configuración avanzada, parametrización, personalización, adaptación a flujos de trabajo, integración con sistemas externos, ajuste de parámetros científicos ni optimización de rendimiento por aplicación, las cuales constituyen servicios distintos no contemplados en la oferta económica. EL COMPRADOR deberá suministrar oportunamente todas las licencias de software cuya titularidad o adquisición corresponda a terceros o al propio Comprador. El retraso en el suministro de dichas licencias no será imputable a EL VENDEDOR y dará lugar a la ampliación proporcional del plazo de ejecución en los términos del Parágrafo Único de la Cláusula Segunda. EL VENDEDOR no asumirá responsabilidad alguna por incompatibilidades, fallas o limitaciones de funcionamiento que se deriven de configuraciones previas o posteriores del entorno tecnológico de la Universidad, ni de actualizaciones, modificaciones o intervenciones realizadas por EL COMPRADOR o terceros con posterioridad a la entrega y recibo a satisfacción.

HPE PERFORMANCE CLUSTER MANAGER

Figura 7. Esquema del HPE Performance Cluster Manager



HPE Performance Cluster Manager (HPCM) ofrece una solución integrada de gestión de sistemas para clústeres de computación de alto rendimiento (HPC) basados en Linux. Proporciona aprovisionamiento, administración y monitoreo completos para clústeres que escalan hasta supercomputadoras de tamaño Exascale.

Componente 2: Rack (gabinete) autocontenido.

Para el correcto funcionamiento y operación óptima de la solución de HPC, se requiere la implementación y puesta en marcha de una solución de rack autocontenido. El alcance de este módulo incluye los siguientes componentes:

- Data Center autocontenido de 11 kW, marca RITTAL (ver Figura 8), que no requiere condensadora externa, equipado con dos (2) unidades de refrigeración RITTAL Blue e+ de montaje mural de 5.500 W cada una, y dos (2) unidades de distribución de energía (PDU) básicas de 16 A / 1 fase, con conector CEE, cada una con 24 tomas C13 y 4 tomas C19. Este componente cuenta con garantía de un (1) año.
- Sistema de seguridad, que incluye monitoreo de variables ambientales, detección de vandalismo e inundación, así como control de acceso mediante clave.
- Sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), marca APC by Schneider Electric, modelo Easy UPS 3S de 10 kVA, 208 V, configuración trifásica (3:3), con autonomía aproximada de 10,5 minutos a una carga de 10 kW, incluyendo tarjeta de gestión de red para UPS 3S y servicio de puesta en marcha en modalidad 5x8 para equipos UPS de 10 a 15 kVA (ver Figura 9).
- Logística de suministro y entrega
 - Axis IT S.A.S. realizará la entrega del equipo sobre camión. La Universidad Simón Bolívar será responsable de la contratación de un montacargas para la recepción y ubicación del equipo en sitio.
 - La puesta en marcha (start-up) del sistema UPS será obligatoriamente realizada por APC. Para ello, el equipo deberá encontrarse previamente ubicado, instalado y preparado mecánica y eléctricamente. El personal del proveedor no realizará adecuaciones ni ensambles adicionales.
 - Se recomienda que la Universidad Simón Bolívar designe un (1) responsable de las instalaciones eléctricas para la coordinación de actividades asociadas a la instalación.
 - Deberá diligenciarse previamente el checklist de verificación del ambiente de instalación, con el fin de validar las condiciones requeridas para la puesta en marcha.

Figura 8. Imagen de referencia del Rack autocontenido



Easy UPS 3S 10 kVA 208V 3:3 UPS (APC By Schneider Electric)

Figura 9. Imagen de referencia de la UPS



UPS trifásico de alta eficiencia con funciones avanzadas, especificaciones competitivas y un diseño eléctrico robusto, que facilita la continuidad del negocio en el centro de datos o la sala eléctrica. Este UPS de 10 kVA es excepcionalmente fácil de instalar, operar, mantener y reparar, ideal para pequeñas y medianas empresas. Incluye filtro de polvo y placas con recubrimiento de conformidad para entornos exigentes. Este UPS está diseñado para baterías internas.

La solución HPC +. Rack autocontenido se debe visualizar como se presente en Figura 10.

Figura 10. Instalación de solución HPC en rack autocontenido

Soporte 7x24 a 5 años
Conexión hacia el core desde el Switch de Producción 2 puertos a 25GB
Conexión hacia el core desde el Switch de Administración a 10Gb 2 puertos



Switch de Administración
HPE Aruba 2030F 24G 4SFP+

Switch Producción
SN3700cM 32QSFP28 a 100GbE

Servidor de Administración
HPE DL360 Gen12 – 2P x 16-core
256GB RAM, 4 x 3.84TB NVMe

Servidor de Computo Grafico
HPE DL380a Gen12 – 2P x 32-core
2.048GB RAM, 3 x 7,68TB NVMe
1 x GPU NVIDIA H200 NVL 141GB

Servidor de Calculo Ordinario
HPE DL360 Gen12 – 2P x 64-core
1.024GB RAM, 6 x 1.6TB NVMe

Servidor de Almacenamiento
HPE Alletra 4120 – 2P x 16-core
256GB RAM, 4 x 12TB SAS 7,2K

Componente 3: Estaciones de trabajo

El alcance de este componente comprende la gestión y entrega de diez (10) equipos portátiles, distribuidos de la siguiente manera:

- Siete (7) equipos portátiles HP ZBook X G1i de 16 pulgadas (Mobile Workstation), cada uno equipado con un procesador Intel® Core™ Ultra 7 255H de 16 núcleos, 32 GB de memoria RAM DDR5 a 5600 MHz (2 x 16 GB), tarjeta gráfica NVIDIA RTX PRO 1000 Blackwell con 8 GB de memoria GDDR7, unidad de almacenamiento PCIe NVMe de 1 TB, conectividad LAN Intel® I219-V Gigabit Ethernet (non-vPro), conectividad inalámbrica Intel® BE201 Wi-Fi 7 + Bluetooth 5.4, sistema operativo Windows 11 Pro de 64 bits en español, teclado HP Premium resistente a derrames, retroiluminado, con teclado numérico en español, y pantalla LCD de 16 pulgadas con retroiluminación LED y resolución WUXGA (1920 x 1200).
- Tres (3) equipos portátiles Apple MacBook Pro de 14 pulgadas, color Negro Espacial, cada uno equipado con chip Apple M4 Pro, que integra CPU de 12 núcleos y GPU de 16 núcleos, 24 GB de memoria unificada, unidad de almacenamiento SSD de 512 GB, tres (3) puertos Thunderbolt 4, un (1) puerto HDMI, ranura para tarjeta SDXC, puerto MagSafe 3, y teclado Magic Keyboard retroiluminado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La entrega de los equipos objeto del presente contrato de compraventa deberá efectuarse en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones, características, alcance de la oferta económica, capacitación y soporte técnico; y los requisitos de implementación establecidas en la **PROPUESTA COMERCIAL del 16 de marzo de 2026**, la cual hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

Los criterios de verificación técnica, condiciones de entrega, pruebas de funcionamiento y parámetros de recibo a satisfacción de los equipos y servicios objeto del presente contrato se determinarán exclusivamente con base en las especificaciones, alcances, limitaciones y condiciones definidas en la **PROPUESTA COMERCIAL del 16 de marzo de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato. En consecuencia, no podrá exigirse al **VENDEDOR** el cumplimiento de obligaciones, especificaciones o condiciones técnicas que excedan o difieran de lo expresamente contemplado en dicho documento. Cualquier requerimiento adicional deberá ser acordado por escrito entre las partes mediante modificación formal al contrato.

SEGUNDA. DURACIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo descrito en la **PROPUESTA COMERCIAL del 16 de marzo de 2026**, surtido lo anterior se producirá su vencimiento y, en consecuencia, se da por notificado al **VENDEDOR** la terminación del mismo, sin que sea necesario requerimiento, preaviso o comunicación adicional. El término del presente contrato no será prorrogable, salvo que **EL COMPRADOR**, mediante comunicación escrita y debidamente motivada, determine la necesidad de ampliar el plazo de ejecución cuando se presenten circunstancias que, a su juicio, lo justifiquen.

En caso de que se conceda una prórroga con el fin de permitir la culminación de actividades pendientes o el cumplimiento de obligaciones a cargo de **EL VENDEDOR**, dicha ampliación no generará reconocimiento de valores adicionales ni costos extra a cargo de **EL COMPRADOR**, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas inicialmente pactadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: La limitación de costos adicionales en caso de prórroga aplica exclusivamente cuando dicha prórroga sea motivada en causas imputables a EL VENDEDOR. Cuando la prórroga tenga origen en causas imputables a EL COMPRADOR, tales como retrasos en la habilitación del espacio físico, suministro eléctrico, acceso a instalaciones, demoras en la toma de decisiones de coordinación interna o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en la Cláusula Sexta del presente contrato, EL COMPRADOR reconocerá a EL VENDEDOR los costos directos adicionales debidamente sustentados en que este incurra con ocasión de dicha prórroga, tales como almacenamiento temporal de equipos, logística, transporte y viáticos del personal técnico. Para tal efecto, EL VENDEDOR deberá comunicar por escrito al supervisor del contrato la causa de la prórroga y los costos en que incurra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

TERCERA. VALOR:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.942.442.298) IVA INCLUIDO**, suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Este valor se discrimina de la siguiente forma:

COMPONENTE	VALOR NETO	VALOR IVA	VALOR IVA INCLUIDO
CLÚSTER DE COMPUTACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO	\$ 2.179.363.276	\$ 414.079.022	\$2.593.442.298

RACK (GABINETE) AUTOCONTENIDO	\$ 210.084.034	\$ 39.915.966	\$250.000.000
ESTACIONES DE TRABAJO	\$ 83.193.277	\$ 15.806.723	\$99.000.000
VALOR TOTAL			\$ 2.942.442.298,00

CUARTA. FORMA DE PAGO:

EL COMPRADOR pagará a **EL VENDEDOR**, en **UN (01) ÚNICO PAGO**, el valor total del presente contrato, una vez se haya realizado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos descritos en la Cláusula Primera y en la **PROPUESTA COMERCIAL del 16 de marzo de 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato, y estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por **EL COMPRADOR**, previa suscripción del acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción.

CANTIDAD DE PAGOS	DESCRIPCIÓN
ÚNICO PAGO	El valor correspondiente al presente pago está supeditado a la entrega del equipo descrito en la cláusula primera y el acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por las partes. El pago se realizara contra entrega, una vez se realice la entrega de los equipos y la instalación de los mismos, previa presentación y aprobación de la factura correspondiente , acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita por las partes junto con los documentos y soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual y de los requisitos administrativos exigidos por EL COMPRADOR .
VALOR NETO	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2.472.640.587).
VALOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/L (\$469.801.711).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 2.942.442.298) IVA INCLUIDO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del trámite de pago, **EL VENDEDOR** deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura o cuenta de cobro debidamente expedida conforme a la normatividad vigente.
2. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
4. Certificación bancaria vigente.
5. Acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción suscrita por las partes.

6. Certificación de seguridad social y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL VENDEDOR declara y acepta que el valor total del presente contrato comprende la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, el valor de los materiales, equipos, software, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mano de obra con sus respectivas prestaciones sociales y subsidios, gastos directos e indirectos, gastos administrativos y, en general, cualquier erogación que resulte necesaria hasta la entrega, instalación y puesta en operación de los equipos y software, recibidos a entera satisfacción por parte de **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las sumas derivadas del presente contrato serán pagadas a **EL VENDEDOR** con sujeción a la disponibilidad y al desembolso efectivo de los recursos por parte de la **Ministerio de Hacienda - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional**, en el marco de la ejecución del proyecto denominado “**Fortalecimiento con enfoque multidisciplinario e integrador desde las ciencias básicas en el estudio de enfermedades infecciosas en Colombia: un modelo con dengue e infección respiratoria aguda (IRA) en los departamentos de Atlántico, Guaviare, Huila, Cauca y Norte de Santander**”, identificado con código BPIN 2024000100078, viabilizado y aprobado por el **Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación**, mediante el **Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025**, por medio del cual se adoptaron decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, así como con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del **Sistema General de Regalías (SGR)**.

En todo caso, los pagos serán verificados por supervisor del contrato designado por **LA UNIVERSIDAD**, quien deberá constatar el cumplimiento integral de los requerimientos técnicos, las especificaciones, los entregables y las demás obligaciones contractuales asumidas por **EL VENDEDOR**. Para tal efecto, deberá emitirse la correspondiente **acta de entrega y recibo a satisfacción, sin la cual no habrá lugar a la autorización del pago correspondiente**. Asimismo, el supervisor verificará que se hayan cumplido los requisitos administrativos, técnicos y financieros exigidos por **LA UNIVERSIDAD** para el trámite de pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que se realicen a **EL VENDEDOR** se les aplicarán las retenciones en la fuente, deducciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que resulten procedentes, de conformidad con la normativa tributaria, fiscal y aduanera vigente en la República de Colombia.

En todo caso, **EL VENDEDOR** será responsable de asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados objeto del presente contrato, incluyendo, entre otros, los derivados de importación, nacionalización, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, sin que por estos conceptos se generen valores adicionales a cargo de **EL COMPRADOR**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente contrato y en la normatividad vigente, **EL VENDEDOR** se obliga para con **EL COMPRADOR** a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato en las condiciones, modos y plazos establecidos, garantizando el suministro, entrega e instalación de los equipos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y contratadas.
2. Ejecutar el contrato con la debida diligencia, eficiencia y oportunidad, empleando para ello personal idóneo, capacitado y calificado, así como los equipos, herramientas y recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Ejecutar el contrato atendiendo las necesidades y requerimientos técnicos definidos por **EL COMPRADOR** y bajo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, dificultad o circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo o cumplimiento del contrato.
5. Entregar los equipos objeto del contrato en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR – sede Barranquilla- LABORATORIO DE GENÓMICA** o en el lugar que indique el supervisor del contrato, con su respectiva ficha técnica.
6. Capacitar al personal designado por la Universidad en el adecuado funcionamiento de los equipos, incluyendo la explicación de su manejo, las medidas de seguridad, las precauciones de uso y las restricciones o acciones que deban evitarse para garantizar su correcto funcionamiento y conservación.
7. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de excelente calidad, libres de defectos de fabricación, vicios ocultos o fallas de diseño, y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la **Cláusula Primera** y en la cotización presentada.
8. Realizar las pruebas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los equipos y de cada uno de sus componentes, antes de su entrega definitiva.
9. Suscribir el **acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción** junto con el supervisor del contrato y el funcionario receptor de los bienes o quien haga sus veces.
10. Mantener vigente la garantía de los equipos suministrados durante el término establecido en la **PROPUESTA COMERCIAL del 16 de marzo de 2026** presentada por **EL VENDEDOR**, la cual hace parte integral del presente contrato.
11. Cambiar, reparar o reemplazar, sin costo alguno para **EL COMPRADOR**, los equipos, partes o elementos que presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
12. Acreditar la existencia de una línea directa de atención técnica propia o del fabricante para la gestión de la garantía y el soporte técnico de los equipos suministrados.
13. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos relacionados con transporte, embalaje, seguros, fletes, instalación, nacionalización, trámites aduaneros y entrega de los equipos.
14. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Contratar por su cuenta y riesgo el personal que considere necesario para la ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales que se deriven de dicha relación.
16. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y aportes parafiscales respecto del personal que emplee en la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando mediante **certificación su cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales**. Dicho documento debe estar suscrito por parte del **revisor fiscal o representante legal según corresponda**.
17. Indemnizar y mantener indemne a **EL COMPRADOR** frente a cualquier daño, perjuicio, reclamación o acción que se derive de actos u omisiones imputables a **EL VENDEDOR** o al personal vinculado por este para la ejecución del contrato.

18. Abstenerse de vincular o emplear menores de dieciocho (18) años en la ejecución del objeto contractual.
19. Tramitar oportunamente la factura electrónica conforme al procedimiento interno establecido por **EL COMPRADOR**.
20. Informar y concertar previamente con el supervisor del contrato el cronograma de entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato.
21. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones o instrucciones que le formule **EL COMPRADOR** o el supervisor del contrato en relación con la ejecución del contrato.
22. Suministrar toda la información, documentación o soportes que le sean solicitados por **EL COMPRADOR** o el supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
23. En caso de suministro de equipos importados, acreditar el cumplimiento de los trámites de importación y nacionalización, así como los documentos que respalden su legal ingreso al país.
24. Suscribir la correspondiente acta de entrega y recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el funcionario receptor de los bienes o quien haga sus veces.
25. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza, resulten inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR:

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el presente contrato y en la normatividad vigente, **EL COMPRADOR** se obliga a:

1. Pagar a **EL VENDEDOR** el valor del contrato en la forma y condiciones establecidas en las **Cláusulas de Valor y Forma de Pago** del presente contrato.
2. Designar un **supervisor del contrato**, quien será el encargado de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de coordinar las actuaciones y actividades que se desarrollen con **EL VENDEDOR** durante la ejecución del contrato.
3. Revisar y aprobar las **garantías contractuales** constituidas por **EL VENDEDOR**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Suministrar a **EL VENDEDOR**, de manera oportuna, la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Permitir el acceso a las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** al personal debidamente acreditado por **EL VENDEDOR**, así como el ingreso de los equipos y elementos requeridos para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato.
6. Informar oportunamente a **EL VENDEDOR** cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.
7. Formular por escrito las observaciones, requerimientos o recomendaciones a **EL VENDEDOR** que considere pertinentes durante la ejecución del contrato.
8. Acordar y aprobar los acuerdos de servicio para la efectiva ejecución del proceso.
9. Informar oportunamente los cambios, modificaciones y actualizaciones en la infraestructura.
10. Ser parte integral del proceso, aportando ideas para posibles mejoras, solución de problemas, información oportuna sobre normas y leyes que afecten el sistema y grado de satisfacción la atención que se les está brindando.
11. Proveer a **Axis IT** acceso a los Servidores, Switches y Racks, además de suministrar los recursos necesarios para que en las reuniones realizadas con **Axis IT** se pueda obtener la información adecuada, en caso de ser necesario y que no estén incluidos dentro de esta oferta comercial.

12. Disponer de un intermediario entre **Axis IT** y sus otros proveedores en los puntos que se requiera ya sea dentro de la misma compañía o externos
13. Realizar evaluaciones periódicas al desempeño del proceso a partir de los indicadores proporcionados por **Axis IT**, analizándolos y retroalimentando a la Compañía a partir de los hallazgos, ya sean fortalezas o debilidades del proceso, y así establecer acciones correctivas, preventivas o de mejoramiento según el caso.
14. Asignar un sponsor del proyecto con autoridad y responsabilidad para la toma de decisiones, quien deberá:
 - Estar disponible para el personal de **Axis IT** durante la ejecución del proyecto.
 - Actuar como punto de escalación cuando haya conflictos.
 - Responsable de todos los aspectos de **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** sobre este proyecto.
 - Tomar decisiones relacionadas con el proyecto, incluyendo identificación y asignación de recursos de **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**.
 - Autorizada para firmar reportes de estado del proyecto, aprobar horas de consultoría y aprobar cambios del proyecto.
 - Aprobar los cronogramas y asistir a las reuniones.
 - Responsable de aceptar entregables y verificar compatibilidad de cada entregable con el criterio de aceptación definido.
 - Autorizada para aprobar cambios del proyecto.
15. Asignar gerentes y otros funcionarios requeridos y apropiados para trabajar con **Axis IT** durante el ciclo de vida del proyecto. Se espera que **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** se involucre y participe en todas las fases del proyecto, como análisis, diseño, implementación, y pruebas.
16. Retardos en la asignación del equipo de **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** pueden generar Órdenes de Cambios, y pueden generar costos y/o retardos adicionales para completar los servicios.
17. Comprar o proveer todo el hardware, software, licencias, contratos de mantenimiento y ambientes necesarios para que **Axis IT** pueda proveer el servicio.
18. Proveer al personal de **Axis IT** acceso a los ambientes de **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**, ingreso a instalaciones, acceso a centro de datos, a los sistemas, passwords, etc., necesarios durante las horas definidas como horas laborables dentro del proyecto.
19. Proveer un área de trabajo adecuada, acorde, que trabajara en las instalaciones de **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**. El área de trabajo debe incluir escritorios, sillas y teléfonos, acceso a internet y a la red.
20. Responsable por la exactitud, completitud y provisión de toda la información ofrecida por **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR**. Si la información es incompleta o incorrecta, cualquier retardo y cualquier requerimiento para corregir los problemas originados por el uso de tal información incompleta o inexacta será tratada como un Requerimiento de Cambio del **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** al **ALCANCE DEL SERVICIO** y sujeta al proceso de cambio.
21. **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** proveerá cuando se requiera, la opción de conexión remota que pueda requerirse para diagnósticos y configuración durante la instalación y pruebas, así como para soporte posterior después del a aceptación del servicio. El acceso incluye, pero no está limitado a VPN, ZTNA, ETC.
22. **UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR** definirá el protocolo de pruebas para la verificación de servicios y aplicaciones.

23. UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR configurara todos aquellos equipos y/o elementos necesarios para la funcionalidad de la solución que se encuentren fuera de los alcances de la propuesta.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL COMPRADOR previstas en la presente cláusula, que genere retrasos, sobrecostos o imposibilidad temporal de ejecución por parte de EL VENDEDOR, será considerado como causa eximente de responsabilidad para EL VENDEDOR por el tiempo que dure dicho incumplimiento, y dará lugar automáticamente a la ampliación proporcional del plazo de ejecución del contrato sin que ello constituya incumplimiento contractual imputable a EL VENDEDOR. EL COMPRADOR deberá subsanar el incumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento escrito formulado por EL VENDEDOR. Los costos directos debidamente sustentados que dichos incumplimientos generen a EL VENDEDOR deberán ser reconocidos y pagados por EL COMPRADOR dentro del plazo establecido en el Parágrafo Quinto de la Cláusula Cuarta."

SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

EL VENDEDOR será responsable, por su cuenta y riesgo, del pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes, tanto propios como del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la normativa vigente en la República de Colombia.

Para efectos de los pagos derivados del presente contrato, **EL VENDEDOR** deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones mediante la presentación del **certificado de cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales**, debidamente suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda.

El incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y/o parafiscales constituirá causal suficiente para que **EL COMPRADOR** pueda dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL VENDEDOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, actuando por su propia cuenta y riesgo, sin que exista entre este y **EL COMPRADOR** vínculo laboral alguno, ni relación de subordinación o dependencia. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las normas de carácter civil y comercial aplicables, y no generará prestaciones sociales, indemnizaciones laborales ni derechos propios de una relación de trabajo.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL VENDEDOR:

EL VENDEDOR será el único y exclusivo responsable por todas las obligaciones económicas, laborales, civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza que se deriven de la vinculación del personal que emplee o contrate para la ejecución del presente contrato, ya sea mediante contratos de prestación de servicios, laborales o bajo cualquier otra modalidad de contratación. En consecuencia, será de su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios, salarios, comisiones, prestaciones sociales, aportes al

sistema de seguridad social integral, parafiscales y cualquier otra obligación que se derive de dichas vinculaciones.

EL VENDEDOR responderá plenamente ante **EL COMPRADOR** por los actos, errores, omisiones, negligencia o conductas de sus empleados, contratistas, subcontratistas, proveedores o de cualquier persona que intervenga directa o indirectamente en la ejecución del presente contrato, como si se tratara de actos propios.

En caso de que, con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL VENDEDOR**, se generen daños, perjuicios, reclamaciones o procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales en contra de **EL COMPRADOR**, **EL VENDEDOR** se obliga a asumir integralmente la responsabilidad correspondiente y a mantener indemne a **EL COMPRADOR** frente a cualquier reclamación, sanción, condena o gasto que se derive de tales hechos, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS EQUIPOS:

EL VENDEDOR garantiza que los equipos suministrados son nuevos, originales, libres de defectos de fabricación y cumplen con las especificaciones técnicas ofrecidas. La garantía de los equipos se encuentra consignada en la Cotización, su vigencia iniciará a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción. Durante dicho término **EL VENDEDOR** se obliga a reparar, sustituir o corregir sin costo alguno cualquier defecto o falla que se presente en los equipos suministrados.

PARÁGRAFO ÚNICO: La garantía sobre los equipos suministrados se regirá por los términos, condiciones, plazos y exclusiones establecidos por cada fabricante en sus respectivas políticas de garantía, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. En consecuencia, quedarán expresamente excluidos de la cobertura de garantía los daños, fallas o deterioros que se originen en alguna de las siguientes causas: (i) uso inadecuado o negligente de los equipos por parte de **EL COMPRADOR** o de terceros; (ii) intervenciones, modificaciones, reparaciones o configuraciones realizadas sobre los equipos por personal no autorizado por **EL VENDEDOR** o por el fabricante; (iii) condiciones eléctricas, ambientales o de infraestructura física de las instalaciones de **EL COMPRADOR** que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el fabricante; (iv) daños ocasionados por eventos externos como fluctuaciones eléctricas, inundaciones, incendios u otros siniestros; (v) instalación de software o hardware adicional no contemplado en la Propuesta Comercial del 16 de marzo de 2026 que afecte el funcionamiento de los equipos suministrados. El trámite de la garantía ante el fabricante estará sujeto a los tiempos de respuesta propios de cada fabricante, los cuales son ajenos al control de **EL VENDEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

EL VENDEDOR se compromete a constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

AMPAROS	VIGENCIA	CARACTERÍSTICAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el veinte 20% del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y un (1) año más.	Este amparo deberá cubrir al asegurado contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a la responsabilidad de EL VENDEDOR , de las obligaciones que a él se le deriven del contrato finalizado
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por el veinte 20% del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y un (1) año más.	Este amparo deberá cubrir al asegurado contra los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por EL VENDEDOR .
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el Diez 10% del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y tres (3) años.	Este amparo cubre el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones en el evento que EL VENDEDOR incumpla con estas obligaciones laborales.
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS	Por el veinte 20% del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y un (1) año, contado a partir del acta de entrega y recibo final del contrato.	Este amparo cubre los perjuicios imputables al vendedor por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un valor de 50 SMMLV la vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	Este amparo deberá contener además de la cobertura básica mínimo los siguientes amparos: cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, ocasionados por el vendedor o el personal que llegase a contratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL VENDEDOR** deberá entregar a **EL COMPRADOR**, las garantías a que hace referencia la presente cláusula, junto con el comprobante de pago de las primas correspondientes. Los amparos señalados deberán mantenerse vigentes durante todo el término de ejecución del contrato y, cuando corresponda, durante el término adicional previsto para cada uno de ellos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías constituidas a favor de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** deberán ser **revisadas y aprobadas por el supervisor** previo visto bueno de la Oficina Jurídica, como requisito previo para la ejecución del contrato y para la realización de cualquier pago a favor de **EL VENDEDOR**. Para tal efecto, se verificará que las mismas se ajusten a las condiciones establecidas en el presente contrato; en caso contrario, serán devueltas al supervisor del contrato para que, dentro del término que se señale, **EL VENDEDOR** efectúe las modificaciones, aclaraciones o ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que **EL VENDEDOR** no constituya las garantías exigidas en los términos y plazos establecidos, **EL COMPRADOR** podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral, sin que haya lugar a reconocimiento o indemnización alguna a favor de **EL VENDEDOR**.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de prórroga, suspensión o modificación del contrato, **EL VENDEDOR** deberá mantener vigentes las garantías constituidas y, cuando sea necesario, proceder a su ampliación o modificación, de manera que cubran adecuadamente el nuevo plazo o las nuevas condiciones contractuales.

PARÁGRAFO QUINTO: La constitución y aprobación de las garantías previstas en la presente cláusula no exonera a **EL VENDEDOR** de las responsabilidades contractuales, civiles, comerciales o legales que se deriven de la ejecución del contrato, ni limita su obligación de responder por los daños o perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEXTO: La constitución y aprobación de las garantías será requisito indispensable para la ejecución del presente contrato. Los deducibles establecidos en las pólizas que constituya **EL VENDEDOR** estarán exclusivamente a su cargo y, en ningún caso, podrán ser trasladados o reclamados a **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: **EL VENDEDOR** se obliga a restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas o disminuidas como consecuencia de reclamaciones realizadas por **EL COMPRADOR**, así como a ampliarlas en los eventos de prórroga, suspensión o modificación del contrato. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual. Las modificaciones o restablecimientos de las garantías deberán igualmente ser sometidos a revisión por parte de la Oficina Jurídica de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, en los mismos términos previstos para la garantía inicial.

PARÁGRAFO OCTAVO: La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual exigida en la presente cláusula cubrirá exclusivamente los daños directos causados a bienes o personas de **EL COMPRADOR** o de terceros que se produzcan con ocasión de las actividades físicas de entrega, transporte interno e instalación de los equipos realizadas por personal de **EL VENDEDOR** en las instalaciones de la Universidad Simón Bolívar, durante el plazo de ejecución del contrato. Dicho amparo no se extenderá a daños, pérdidas o perjuicios derivados del uso, operación, administración o mantenimiento de los equipos por parte de **EL COMPRADOR** o de terceros con posterioridad a la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción, ni a daños ocasionados por intervenciones, modificaciones o configuraciones.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:

EL VENDEDOR se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, científica, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato, y que sea suministrada por **EL COMPRADOR** o a la cual tenga acceso en desarrollo del objeto contractual. En virtud de lo anterior, **EL VENDEDOR** se compromete a no divulgar, revelar, reproducir, utilizar o permitir el acceso a dicha información a terceros, sin la autorización previa, expresa y por escrito de **EL COMPRADOR**, salvo cuando dicha información deba ser revelada en cumplimiento de una obligación legal o por orden de autoridad competente.

La obligación de confidencialidad se extiende a los empleados, contratistas, subcontratistas, asesores o cualquier persona vinculada por **EL VENDEDOR** para la ejecución del presente contrato, respecto de quienes deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente obligación.

Igualmente, **EL VENDEDOR** se obliga a utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente contrato, absteniéndose de emplearla para fines distintos o en beneficio propio o de terceros.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato y por un término de **cinco (5) años** contados a partir de su terminación, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en caso de incumplimiento.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación del contrato por parte de **EL COMPRADOR**, sin perjuicio de las acciones legales, contractuales o indemnizatorias que correspondan por los perjuicios ocasionados.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir algún desacuerdo de carácter jurídico, se procurará la solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes invitará a la otra a iniciar diálogos directos entre los Representantes Legales de las partes, en los que procurarán alcanzar un acuerdo que solucione todas las diferencias en el término de treinta (30) días calendario. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará sujeto el conflicto a dirimirse mediante Justicia Ordinaria.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Las partes no serán responsables por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, entendidos como aquellos eventos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes que impidan la ejecución de las obligaciones contractuales.

La parte que invoque la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá informar por escrito a la otra parte dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho**, aportando las pruebas que acrediten su existencia. Durante el tiempo en que subsista la situación de caso fortuito o fuerza mayor se suspenderán las obligaciones afectadas, reanudándose su cumplimiento una vez cesen las causas que dieron origen a dicha situación.

DÉCIMA QUINTA. MERITO EJECUTIVO:

El presente contrato, una vez suscrito por **LAS PARTES**, constituye título ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL VENDEDOR** y de **EL COMPRADOR**. En consecuencia, prestará mérito ejecutivo para exigir judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, sin necesidad de requerimiento previo alguno.

Para todos los efectos legales, **EL VENDEDOR renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para su constitución en mora**, entendiéndose que ésta se configura automáticamente por el solo incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas facultará a **EL COMPRADOR** para iniciar de manera inmediata las acciones legales correspondientes, incluyendo el cobro ejecutivo de las sumas adeudadas, así como la reclamación de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones y garantías previstas en el presente contrato y en la normativa vigente.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:

EL VENDEDOR se obliga a indemnizar a **EL COMPRADOR** con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL VENDEDOR se obliga a mantener indemne a **EL COMPRADOR** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado del cumplimiento del presente contrato hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL VENDEDOR mantendrá indemne a **EL COMPRADOR** por cualquier obligación que se originen del incumplimiento de las obligaciones contractuales del **EL VENDEDOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad que les impida la celebración de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Una vez finalizada la ejecución del presente contrato y verificado el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL VENDEDOR, LAS PARTES**, conjuntamente con el supervisor designado por **EL COMPRADOR**, procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del estado final de las obligaciones contractuales, los pagos efectuados, los saldos a favor de cualquiera de las partes, si a ello hubiere lugar, y demás aspectos derivados de la ejecución contractual.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de **EL COMPRADOR** quien designa a **LUIS EDUARDO ORTIZ OSPINO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No.72.002.980 expedida en Barranquilla, correo electrónico: luis.ortizo@unisimon.edu.co, encargado(a) de supervisar la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL VENDEDOR**, quien podrá a través de **REPRESENTACIÓN LEGAL** formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EI VENDEDOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor designado por **EL COMPRADOR** tendrá a su cargo la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato y, en especial, deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, verificando particularmente la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los equipos objeto de la compraventa, así como el cumplimiento de los plazos establecidos.
2. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones pactadas en el presente contrato.
3. Elaborar las **certificaciones de cumplimiento de contrato**, en las que se deje constancia del estado de ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones y periodicidad establecidas.
4. Revisar y aprobar, cuando a ello hubiere lugar, los informes de avance y el informe final que presente **EL VENDEDOR** respecto de la ejecución contractual.
5. Exigir, verificar, archivar y custodiar los soportes y evidencias que respalden los informes presentados por **EL VENDEDOR** y las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
6. Recibir los equipos objeto del presente contrato, verificando que estos cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de funcionamiento y demás requisitos establecidos.

7. Suscribir, **el acta de entrega, instalación y recibo a satisfacción de los equipos objeto del contrato**, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de funcionamiento, instalación y demás requisitos establecidos en el contrato y en sus documentos anexos.
8. Revisar y aprobar las pólizas o garantías exigidas en el contrato, verificando que cumplan con los amparos, valores asegurados y vigencias requeridas, mediante **acta de aprobación de pólizas**, previo visto bueno de la Oficina Jurídica.
9. Informar oportunamente a **REPRESENTACIÓN LEGAL**, o a quien haga sus veces, sobre cualquier novedad, inconsistencia, incumplimiento o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requerimientos formulados a las partes durante la ejecución contractual.
11. Verificar que **EL VENDEDOR** acredite el certificado de cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Cuando el contrato requiera la constitución de garantías, verificar que estas sean debidamente expedidas por **EL VENDEDOR**, que correspondan a los amparos y valores exigidos y que se mantengan vigentes durante todo el término de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.
13. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico necesario para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
14. Adelantar o gestionar las actuaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas que resulten necesarias para garantizar el correcto desarrollo del contrato.
15. Solicitar oportunamente la liquidación del contrato, aportando la documentación soporte requerida para tal efecto y realizar el seguimiento correspondiente hasta su culminación.
16. En caso de requerirse la modificación, prórroga, adición o terminación anticipada del contrato, presentar la respectiva solicitud debidamente justificada por escrito, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la fecha prevista para la formalización de la actuación contractual.
17. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las disposiciones contractuales aplicables y de la función de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor del contrato podrá ser modificado mediante designación realizada por EL COMPRADOR, la cual hará parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del contrato en ningún momento estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, cualquier modificación debe estar debidamente documentada y aprobada la Universidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Una vez EL VENDEDOR comunique formalmente la finalización de la entrega e instalación de los equipos conforme a las especificaciones de la Propuesta Comercial del 16 de marzo de 2026, el supervisor del contrato dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para suscribir el acta de entrega e instalación y recibo a satisfacción, o para formular por escrito observaciones técnicas debidamente sustentadas que correspondan exclusivamente al alcance definido en dicha Propuesta Comercial. Vencido dicho plazo sin pronunciamiento escrito, se entenderá que los equipos han sido recibidos a satisfacción por parte de EL COMPRADOR. En caso de formularse observaciones, EL VENDEDOR dispondrá de un plazo razonable acordado entre las partes para atenderlas, tiempo durante el cual no correrá el plazo de pago establecido en el Parágrafo Quinto de la Cláusula Cuarta.

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. **Por cumplimiento del objeto contractual**, una vez **EL VENDEDOR** haya realizado la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por **EL COMPRADOR** mediante la suscripción del acta correspondiente.
2. **Por mutuo acuerdo entre las partes**, cuando así lo convengan por escrito **EL COMPRADOR** y **EL VENDEDOR**.
3. **Por incumplimiento de cualquiera de las partes**, cuando una de ellas no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, caso en el cual la parte cumplida podrá darlo por terminado de manera anticipada, previa comunicación escrita en la que se indiquen las razones que motivan la terminación.
4. **Por caso fortuito o fuerza mayor**, debidamente comprobados, que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del objeto contractual.
5. **Por disolución de la persona jurídica**, podrá darse por terminado el contrato de manera anticipada en caso de disolución, liquidación o cancelación de la personería jurídica de cualquiera de las partes. En tal evento, la parte afectada deberá informar oportunamente a la otra, y se procederá a la liquidación del contrato, reconociendo únicamente las obligaciones y prestaciones que se encuentren debidamente ejecutadas hasta la fecha de terminación.
6. **Por las demás consagradas en la ley o en el presente contrato.**

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de terminación anticipada del contrato, las partes deberán adelantar las actuaciones necesarias para la verificación del estado de ejecución del mismo y la correspondiente liquidación, cuando a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones mediante entrega personal o correo certificado.

EL COMPRADOR	EL VENDEDOR
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	AXIS IT S.A.S,
Carrera 59 No. 59 – 81 Barranquilla -Atlántico	Carrera 22 # 17- 325 Oficina 9905 Edificio Acces Point-Medellín
correspondencia@unisimon.edu.co	info@axis-it.co
Teléfonos (60+5) 34 44 333 Extensión 270 en Barranquilla y (60+7) 58 27 070 en Cúcuta.	Fijo: (604) 5011880 Celular: 3168749622

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las partes objeto de este contrato, en desarrollo del mismo, se comprometen mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", decreto 1377 de 2013 y decreto 1074 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL VENDEDOR, actuando en calidad de representante legal de la entidad a través del presente contrato, manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea, de conformidad con la normatividad vigente, autorizo a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** para recolectar, almacenar, usar,

circular, el tratamiento de mis datos personales, incluyendo los datos que tienen carácter de Datos Sensibles.

EL VENDEDOR declara que ha sido informado de una manera clara, precisa y libre que tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos proporcionados, del mismo modo tiene derecho de pedir cualquier información relacionada con el uso de sus datos personales.

EL VENDEDOR, autoriza a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR** a que, en su calidad de responsable, ponga su información a disposición de otros encargados o responsables de datos personales extranjeros, en los términos que establezca la ley, siempre y cuando el tratamiento y finalidades de él sean igual o similares a las aquí autorizadas.

En adición a lo anterior, la presente autorización en virtud de la Ley 1581 de 2012, faculta a **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** para que mis datos personales y en general la información obtenida en virtud del vínculo establecido o que se llegare a establecer, pueda ser objeto de tratamiento manual o automatizado con las siguientes finalidades: **(i) Gestión administrativa de contratos; (ii) Verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en virtud de la relación o vínculo existente con los contratistas, (iii) Presentar quejas, denuncias o reportes a las autoridades o entidades competentes en caso de incumplimiento de contratos. (iv) Recolección de datos para el cumplimiento de los deberes que, como responsable de la información y datos personales, le corresponde a la Universidad; (v) Con propósitos de seguridad o prevención de fraude; (vi) Ejecución del contrato suscrito con la Universidad;(vii) auditorías, asesorías y servicios relacionados, (viii) satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca, (ix) administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo, (x) remitir información comercial sobre los productos y/o servicios que la universidad presta en desarrollo de su objeto social. A través de los canales que la misma establezca, tales como el canal telefónico y medios de comunicación electrónica, (xi) video vigilancia y seguridad de instalaciones físicas, (xii) adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, (xiii) Cumplir los procesos internos de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR en materia de administración de proveedores y contratistas. En ese sentido autorizo expresamente que las anteriores finalidades y/o tratamientos puedan ser realizadas directamente por la Universidad o a través de terceros encargados o responsables.**

EL VENDEDOR declara que conoce y acepta las políticas que sobre tratamiento de datos tiene La Universidad, publicado en su página web: unisimonbolivar.edu.co, por ello manifiesta que la información que ha sido suministrada es veraz, completa y exacta.

EL VENDEDOR declara que ha sido informado sobre el derecho que tiene de conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los Datos y manifiesta conocer los canales por medio del cual puede hacer uso de estos derechos. Entre ellos habeasdata@unisimon.edu.co.

EL VENDEDOR declara que esta autorización permanecerá vigente mientras tenga algún tipo de relación con la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, y que no lo revocaré mientras tal relación subsista o si tal relación implica un incumplimiento de un deber a mi cargo.

VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL VENDEDOR declaran que no ha participado, directa o indirectamente, en actividades o conductas que constituyan violación de normas nacionales o internacionales relacionadas con el soborno y la corrupción. Igualmente manifiesta que no ha sido investigado, sancionado ni se encuentra incluido en listas restrictivas o vinculantes relacionadas con dichas conductas, tales como las listas administradas por la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los United States Department of the Treasury, comúnmente conocidas como listas OFAC o “Lista Clinton”, ni en listas nacionales o internacionales emitidas por autoridades administrativas, judiciales, policiales o de inteligencia por presuntos vínculos con organizaciones delictivas.

EL VENDEDOR se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a **EL COMPRADOR** cualquier investigación, inclusión en listas restrictivas, sanción administrativa o judicial, o circunstancia que pueda comprometer su reputación, idoneidad o habilitación para contratar.

En todo caso, si con posterioridad a la suscripción del presente contrato **EL VENDEDOR** llegare a ser incluido en alguna lista restrictiva, fuere sancionado judicial o administrativamente por delitos relacionados con corrupción, soborno u otros delitos graves, o se comprobare la falsedad de la información aquí suministrada, **EL VENDEDOR** será responsable por todos los daños y perjuicios que dicha situación cause a **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las declaraciones efectuadas en la presente cláusula constituyen condición esencial y determinante para la celebración del presente contrato. En consecuencia, la inexactitud, falsedad u omisión en las mismas facultará a **EL COMPRADOR** para dar por terminado unilateralmente el contrato de pleno derecho, en cualquier momento y sin necesidad de requerimiento previo, sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización o compensación alguna a favor de **EL VENDEDOR**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO SARLAFT:

EL VENDEDOR declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, bienes y actividades que desarrollan, así como aquellos que se utilicen para la ejecución del presente contrato, tienen origen lícito y no provienen ni se destinan directa o indirectamente a actividades relacionadas con el **Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo o cualquier otra actividad ilícita.**

En consecuencia, **EL VENDEDOR** se compromete a suministrar de manera oportuna, completa y veraz toda la información que les sea requerida para el cumplimiento de las normas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, garantizando que dicha información es verificable.

Igualmente, **EL VENDEDOR** se obliga a adelantar las acciones razonables y diligentes encaminadas a verificar que sus socios, accionistas, administradores, representantes legales, empleados, clientes, proveedores o contratistas, así como los recursos utilizados por éstos, no se encuentren vinculados directa o indirectamente con actividades ilícitas, ni incluidos en listas restrictivas o de control nacionales o internacionales.

En el evento en que durante la vigencia del presente contrato cualquiera de **LAS PARTES**, o alguno de sus socios, accionistas, administradores, representantes legales, empleados, clientes o proveedores, resulte vinculado a investigaciones de carácter penal, administrativo o de cualquier otra índole relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o delitos conexos, o sea incluido en

listas restrictivas o de control tales como las emitidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea (UE), la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) u otras autoridades nacionales o internacionales, la otra parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización alguna.

VIGÉSIMA SEXTA. CLAUSULA AMBIENTAL:

EL VENDEDOR declara que conoce y comprende la normativa ambiental vigente, buscando minimizar el impacto ecológico del contrato y promover la gestión responsable de los recursos. Así mismo, se compromete a acreditar su cumplimiento, en caso de que el comprador, los entes de control o cualquier otra autoridad lo llegasen a requerir.

De darse incumplimiento se compromete a responder ante los órganos correspondientes por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por el incumplimiento de la norma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONDUCTA ÉTICA:

Las partes se obligan a dar cumplimiento a los principios y la normatividad vigente relacionada con la ética. Así mismo, se comprometen a mantener un comportamiento ético y abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la ética y dignidad humana, por lo que todas las actividades durante la ejecución del contrato hasta su liquidación deben mantener una conducta ejemplar, los cuales buscan principalmente lo siguiente:

1. Mantener controles internos adecuados y contar con registros e informes apropiados de todas las relaciones jurídicas que realice.
2. Cumplir con todas la normatividad aplicable de la materia
3. Exigir que todas las fases del proceso contractual estén enmarcadas en el principio de transparencia.
4. Evitar incurrir en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades de la Ley.
5. Prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto las partes, sus empleados, proveedores, contratistas, directivos, de tal manera que exista la debida transparencia en todos sus actos.
6. Prohibir el trabajo forzoso, trabajo infantil, tráfico de personas, explotación y el abuso sexual.
7. Evitar ofrecer cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la Universidad, con ocasión a su contratación, bien sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero, en cualquier fase de las etapas de la contratación. En caso de presentarse deberá informar inmediatamente a la Oficina Jurídica de la Universidad Simón Bolívar mediante correo electrónico ojuridica@unisimon.edu.co

PARAGRAFO UNICO: Cada parte será responsable por cualquier daño, perjuicio que se cause a la otra parte por incurrir en el incumplimiento de la normatividad relacionada con la ética.

VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHOS HUMANOS:

LAS PARTES se comprometen a cumplir y respetar todos los derechos humanos reconocidos, así como dar cumplimiento a toda la normatividad vigente relacionada con los derechos humanos.

PARAGRAFO UNICO: Cada parte será responsable por cualquier daño, perjuicio que se cause a la otra parte por la vulneración de los derechos y obligaciones.

TRIGÉSIMA NOVENA. DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD:

LAS PARTES acuerdan en la medida de lo posible a contribuir con el desarrollo social y promover la sostenibilidad, por lo que acuerdan:

1. El vendedor se compromete a incorporar en la medida de lo posible y de acuerdo con las necesidades del contrato personas con discapacidad, jóvenes en situación de vulnerabilidad.
2. Priorizar la contratación de proveedores y mano de obra de la región apoyando las iniciativas que promuevan el desarrollo social y económico del entorno.

PARÁGRAFO UNICO: El vendedor deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos sociales discriminando en el informe su ejecución y adjuntando las evidencias correspondientes.

TRIGÉSIMA. CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:

EL VENDEDOR no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato ni los derechos que de él se desprenden a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se exceptúan expresamente de la restricción de subcontratación prevista en la presente cláusula todas aquellas actividades que, por su naturaleza técnica, por requerimientos del fabricante o por condiciones de garantía, deban ser ejecutadas por los fabricantes de los equipos o sus representantes y distribuidores autorizados en Colombia. Lo anterior incluye sin limitarse a ello la puesta en marcha del sistema de alimentación ininterrumpida UPS por parte de APC by Schneider Electric, y los servicios de instalación y certificación de los equipos HPE por parte de Hewlett Packard Enterprise o sus partners autorizados, actividades todas ellas expresamente contempladas en la Propuesta Comercial del 16 de marzo de 2026 que hace parte integral del presente contrato. La participación de dichos fabricantes o representantes autorizados no requerirá autorización adicional por parte de **EL COMPRADOR** y no constituirá cesión ni subcontratación en los términos de la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:

El presente contrato queda perfeccionado con la firma del mismo por las partes que intervienen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente contrato se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones del derecho privado, en especial por las normas del **Código Civil y del Código de Comercio de la República de Colombia**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables a su naturaleza.

TRIGÉSIMA TERCERA. RATIFICACIÓN DE CONTRATO:

Las partes ratificamos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato con los documentos incorporados y sus anexos.

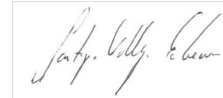
TRIGÉSIMA CUARTA. VALIDEZ Y RETIFICACIÓN DE LAS FIRMAS:

Las partes declaran y reconocen la validez de la firma del presente documento en los lugares y fechas indicados en el mismo, por lo que proceden, previa lectura y ratificación de su contenido a la firma de un ejemplar escaneado y compartido electrónicamente, siendo esta forma aceptada de forma unánime por todos los firmantes y compartiendo al final desde el correo electrónico de los firmantes una copia con la totalidad de las firmas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares entre las partes en las formas antes indicadas el **PRIMER (01) DIA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.



JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO
Representante Legal
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
EL COMPRADOR



SANTIAGO VILLEGAS ECHEVERRI
Representante Legal
AXIS IT S.A.S
EL VENDEDOR



LUIS EDUARDO ORTIZ OSPINO
Vicerrector de Investigación, Extensión e Innovación
UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
EL SUPERVISOR